El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que NESTOR HERNANDO ACOSTA CAMACHO identificado con C.C. No. 93.356.923, en calidad de apoderado de INTERAMERICANA DE LICORES ESCOBAR C. S.A.S identificado con NIT. No. 800.060.288-2 y CENTRO COMERCIAL BLUE CENTER PRIMERA ETAPA identificado con NIT. No. 901-311-074-8, radicó bajo el No. 73001-1-25-0172 del 19 de mayo de 2025, solicitud para licencia de construcción en la modalidad de modificación para edificación de uso comercio y/o servicios, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 2 No. 12-20/44 C.C Bluecenter Parqueaderos 48 / 50AB / 51AB / 52 / 53 / 54 / 55 / 56 / 57 / 58 / 59 / 60 / 61 / 62 / 63 / 64 / 65 / 66AB / 67AB / 68AB en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-242438 / 350-242440 / 350-242441 / 350-242442 / 350-242443 / 350-242444 / 350-242445 / 350-242446 / 350-242447 / 350-242448 / 350-242449 / 350-242450 / 350-242451 / 350-242452 / 350-242453 / 350-242454 / 350-242455 / 350-242456 / 350-242457 / 350-242458 y ficha catastral 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0136 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0137 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0138 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0139 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0140 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0141 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0142 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0143 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0144 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0145 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0146 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0147 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0148 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0149 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0150 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0151 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0152 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0153.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 20 de mayo de 2025.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1314 del 15 de julio de 2025, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio CL 12 N°1 28 - CENTRO devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), en procura que éste, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que los solicitantes, mediante radicado No. 2512140 del 22 de mayo de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25102505, enviada mediante correo electrónico el 08 de julio de 2025.

Que los solicitantes, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2513533 del 06 de agosto de 2025, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por

quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-25-0507 del 06 de agosto de 2025, es decir hasta el 11 de septiembre de 2025.

Que los solicitantes mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2514137 del 11 de septiembre de 2025, solicitó la suspensión de sus términos a la espera de respuesta por parte de la Secretaría de Planeación Municipal a la solicitud de certificado de nomenclatura domiciliaria, suspensión concedida -por el término de un mes- mediante auto No. 73001-1-25-0577 del 11 de septiembre de 2025.

Que los solicitantes, mediante oficio radicado con No. 2514652 del 10 de octubre de 2025 allegaron los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-25102505.

Que una vez analizado lo acopiado por parte del interesado, se evidencia que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a los requerimientos exigidos, según lo consignado en el acta final de revisión de los profesionales del área legal en el literal A.01, del área de arquitectura en los numerales 1.9, 2.03, 2.08, 3.3, 3.2.05, 3.2.15, 3.2.26, 3.2.42, 3.3.02, 3.3.03, 4.7, 4.8, 4.9, 5.1, 5.3, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 7.05, 7.10, del área de geotecnia en el numeral 1.16 y estructural en los numerales 2.1, 2.3, 5.08.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " *... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...*" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud para licencia de construcción en la modalidad de modificación para edificación de uso comercio y/o servicios, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Carrera 2 No. 12-20/44 C.C Bluecenter Parqueaderos 48 / 50AB / 51AB / 52 / 53 / 54 / 55 / 56 / 57 / 58 / 59 / 60 / 61 / 62 / 63 / 64 / 65 / 66AB / 67AB / 68AB en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. **350-242438 / 350-242440 / 350-242441 / 350-242442 / 350-242443 / 350-242444 / 350-242445 / 350-242446 / 350-242447 / 350-242448 / 350-242449 / 350-242450 / 350-242451 / 350-242452 / 350-242453 / 350-242454 / 350-242455 / 350-242456 / 350-242457 / 350-242458** y ficha catastral **73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0136 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0137 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0138 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0139 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0140 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0141 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0142 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0143 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0144 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0145 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0146 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0147 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0148 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0149 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0150 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0151 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0152 / 73-001-01-02-00-00-0037-0905-9-01-07-0153**, radicada bajo el **No. 73001-1-25-0172 de mayo 19 de 2025,** por **INTERAMERICANA DE LICORES ESCOBAR C. S.A.S** identificado con NIT. No. 800.060.288-2 y **CENTRO COMERCIAL BLUE CENTER PRIMERA ETAPA** identificado con NIT. No. 901-311-074-8.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 14 NOV 2025, hora 2:10pm se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

HENRY ESCOBAR ZAMBRANO
C.C. 93.382.534
Rep. Legal Suplente de INTERAMERICANA
DE LICORES ESCOBAR C. S.A.S

CENTRO COMERCIAL BLUE CENTER
PRIMERA ETAPA
NIT. 901-311-074-8.

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyectó: Arq. Stiven Rincón

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 18 NOV 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 18 NOV 2025

FIRMA: _____